

Montevideo, 20 de noviembre de 2014-11-21

Sr Director del Departamento de Sistemas Ambientales
Ing. Agr. PhD. Valentín Picasso

Por la presente, solcito el aval del Departamento de Sistemas Ambientales, para la firma de la Addenda del Convenio UdelaR-Anep que adjunto.

La Addenda, acordada ya con Anep, se hace necesaria por dos motivos: el Convenio N° 02 1130 001 406 – 11 firmado en el año 2011, para hacer posible el Programa Huertas en Centros Educativos (PHCE) tenía como actualizador anual el incremento del IPC y la UdelaR incrementó los salarios en el período 2011-2014 por encima de éste, entre 1,5 y 3%.

A su vez, en acuerdo con el Director de Primaria, Mtro H. Florit, hemos incorporado siete escuelas rurales del Agrupamiento Tacuarí, ubicadas en el área de influencia de la Estación Experimental B. Rosenfurt. Estos dos elementos hacen que tengamos que actualizar el monto del Convenio en la cifra que consta en la Addenda.

A su vez, solicitamos la máxima celeridad en los trámites, ya que se requiere del monto adicional para culminar el período hasta marzo 2015.

Agradeciendo desde ya, saluda muy atentamente

Ing.Agr. Mag. Beatriz Bellenda
Coordinación del PHCE

20/11/14

De acuerdo a lo solicitado
Sigo frente con la
mayor celeridad posible


V. Picasso

ADDENDA

Al Convenio Específico entre UdelaR, IM. y Anep, firmado

En la ciudad de Montevideo,del mes de..... de 2014, POR UNA PARTE: la Anep, representada por el Director General del CEIP, Mtro Héctor Florit, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1309 y POR OTRA PARTE la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Rector Roberto Markarian, con domicilio en 18 de Julio 1968, convienen en lo siguiente:

Cláusula Primera: Antecedentes

Con fecha el 7 de julio de 2011, la UdelaR, Anep y la IM suscribieron el convenio 02 1130 001 406 - 11 con el objetivo de llevar adelante el Programa Huertas en Centros Educativos al amparo de la cláusula del Item SEGUNDO.

Cláusula Segunda:

El item OCTAVO del citado convenio cuenta con una cláusula de renovación automática que actualiza "el presupuesto anual 2012-2014 conforme a los IPC y a las actividades proyectadas". Este actualizador de convenio (IPC) no ha resultado pertinente para sostener las actividades del Proyecto, ya que más del 80% del presupuesto corresponde al pago de salarios docentes y la UdelaR ha incrementado los salarios docentes por encima del IPC anual.

Por intermedio de la presente *Addenda* las partes acuerdan a) actualizar los montos del presupuesto 2014 en función de:

- a) la diferencia entre el ajuste salarial de la UdelaR y el IPC (2014)
- b) el incremento de actividades, respecto al año 2011.
 - Escuelas del Agrupamiento de Tacuarí, en Bdo de Medina, Cerro Largo

Por ello, la Anep se compromete a transferir a la Facultad de Agronomía en forma complementaria, la diferencia de actualización del presupuesto 2014 y la totalidad del costo de atender las escuelas rurales pertenecientes al Agrupamiento Tacuarí en Cerro Largo), por un monto de \$ 640.848 (seiscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos uruguayos)

Cláusula Tercera: Vigencia

Esta modificación no altera las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio relacionado en la cláusula primera, las cuales se mantienen vigentes y válidas.-

Para constancia de lo actuado se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

.....

.....

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día de... de dos mil... comparecen: **Por una parte: Intendencia Municipal de Montevideo**, en adelante denominada IM, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N° 211763350018, representada por la Sra. Ana Olivera, en su calidad de Intendencia Municipal de Montevideo, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360; **Por otra parte: la Universidad de la República**, representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector y el Ing. Agr. (Phd) Fernando GARCIA BUSTIAC, en su calidad de Decano de la Facultad de Agronomía, en adelante denominada Udelar - Facultad de Agronomía, con domicilio en Avda. Garzón N° 780; y **Por otra parte: la Administración Nacional de Educación Pública**, en adelante denominada ANEP, representada por el Mtro. Óscar GÓMEZ DA TRINDADE, en su calidad de Director General del Consejo de Educación Inicial y Primaria, con domicilio en la Calle Bartolomé Mitre N° 1309; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) Por resolución N° 5561/00 de 18 de septiembre de 2000, se aprobó el texto del Convenio entre la IM y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, para la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. 2) La cláusula cuarta del mencionado convenio establece que, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio. 3) El Programa Huertas en Centros Educativos, tiene como objetivo general contribuir a promover un cambio cultural, que busque una nueva forma de dignificar a la persona en comunidad y en relación con la naturaleza. Para su logro se implementará la instalación de huertas en centros educativos preferentemente participantes del Programa APRENDER, siendo necesaria la articulación entre la IM, ANEP y Udelar - Facultad de Agronomía. 4) El Convenio suscrito por las partes en octubre de 2005 para formalizar este proyecto, dio inicio a la instalación de huertas en 32 centros educativos y a la realización de actividades de capacitación para sus estudiantes. La realización de estas actividades, que tuvieron lugar entre octubre y diciembre de 2005, fueron altamente satisfactorias para las instituciones participantes. Los mismos criterios satisfactorios se mantuvieron, en general, en la evaluación desarrollada durante los años 2006 y 2007 con un incremento

de dieciséis escuelas. En el año 2008, ajustados a la financiación, se trabajó en 27 escuelas hasta el mes de agosto. En el año 2009 y 2010, el Programa pudo atender hasta 43 centros educativos, con evaluaciones altamente satisfactorias.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es coordinar, implementar y ejecutar el Programa Huertas en Centros Educativos, de acuerdo a las obligaciones que cada una asume y que se detallan en las cláusulas siguientes.

TERCERO: APORTES DE LA IM: La IM se compromete a:

1) En el año 2011, transferir a la UdelAR - Facultad de Agronomía, la suma anual de \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil), pagaderos 50% a la firma del convenio y el 50% restante a los sesenta días de dicho pago, una vez que se haya rendido al menos el 70% del monto de la primera cuota. La cifra de referencia será destinada a cubrir los salarios y leyes sociales e impositivas vigentes de orientadores y docentes que se designen así como para la adquisición de insumos y materiales, que serán destinados al mantenimiento del programa en 35 Centros Educativos.

2) Coordinar, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Productivo, específicamente a través de la Unidad de Montevideo Rural, las distintas acciones que corresponden realizar en el marco del programa con las instituciones participantes.

3) Entregar a la UdelAR - Facultad de Agronomía 2m² de compost por huerta, al inicio de las actividades y encargarse del traslado del mismo a las distintas escuelas comprendidas en el programa.

4) Integrar, con un delegado, la Comisión Interinstitucional de Referencia, que se reunirá para coordinar y dar seguimiento a las acciones del Programa.

5) Facilitar plantines y semillas provenientes del PAGRO, cuando éstos estén disponibles, para su utilización en las huertas de las escuelas participantes.

CUARTO: APORTES DE LA ANEP: La ANEP se compromete a:

a) En el año 2011, transferir a UdelAR - Facultad de Agronomía, la suma anual de \$ 2.650.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos cincuenta mil). La cifra será destinada al pago de los servicios de asesoramiento que se otorgará la Facultad de Agronomía para llevar adelante el Programa.

b) Asignar un espacio físico adecuado para la implementación de una huerta en 43 centros educativos. Dichos centros serán establecidos por una comisión integrada por los coordinadores del Programa, la Comisión

de Huertas Escolares del Consejo de Educación Inicial y Primaria y las inspectoras departamentales de Montevideo, considerando en forma preliminar aquellas que ya participaron, las que disponen de un área para las tareas de huerta y/o que, estando preferentemente en contexto socio-cultural crítico, puedan cumplir con el fin educativo del programa.

c) Planificar con la UdelaR - Facultad de Agronomía las tareas a desarrollar por los alumnos en las huertas correspondientes a cada nivel y cada programa curricular.

d) Designar integrantes para la Comisión Asesora de Selección de nuevos orientadores y comunicarlo a las otras partes.

e) Promover la participación de la comunidad cercana a la escuela en el Proyecto de Huerta de cada centro educativo.

f) Designar un referente para la Comisión Interinstitucional de Referencia.

QUINTO: APORTES DE LA UDELAR - FACULTAD DE AGRONOMÍA: La UdelaR - Facultad de Agronomía se compromete a:

Handwritten initials

a) Contratar a 35 orientadores para las huertas, con 20 horas semanales de labor, con un salario equivalente al Grado 1 Docente, por un costo total anual de \$U 3.592.680 (pesos uruguayos tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta), incluidas las leyes sociales e impositivas vigentes, de acuerdo al resultado de la selección que se realice y de contar los mismos con una evaluación favorable.

b) Contratar a dos docentes de la UdelaR - Facultad de Agronomía y dos maestros para el seguimiento del programa, por un costo total anual de \$U 941.412 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos doce) incluidas las leyes sociales e impositivas vigentes.

c) Realizar la convocatoria pública para la integración de nuevos orientadores de huertas ante vacantes que se generen, de acuerdo al perfil elaborado por la Comisión Asesora designada por las instituciones intervinientes.

d) Designar representantes como integrantes para la Comisión Asesora de Selección de orientadores.

e) Adquirir los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del programa

f) Asignar los fondos transferidos por parte de la IM y ANEP al destino acordado en el presente convenio.

g) Supervisar los fondos transferidos por parte de la IM y ANEP al destino acordado en el presente convenio.

h) Destinar un local apropiado para las reuniones quincenales de los orientadores con el equipo coordinador.

- i) Destinar una oficina para el funcionamiento del programa, equipada con mobiliario, computadora, teléfono, Internet y suministrar los servicios de vigilancia y limpieza.
- j) Realizar las publicaciones, fotocopias e impresiones necesarias para la comunicación, difusión y evaluación del programa.
- k) Contribuir a la operativa del Programa facilitando vehículos para los traslados de materiales o para reuniones.
- l) Desarrollar el Curso-Taller de Producción Agroecológica de Alimentos dirigido fundamentalmente a la Formación en Servicio de maestros.
- m) Articular las acciones de las escuelas presentes en los Zonales 6 y 9, con el trabajo que desarrolla el Programa Integral Metropolitano (PIM), coordinado por la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (CSEAM) de UdelaR.

SEXTO: Las partes realizarán reuniones evaluatorias respecto a la implementación y desarrollo del proyecto, así como procederán conjuntamente a sistematizar la experiencia.

SÉPTIMO: Las partes podrán gestionar fondos de terceros en forma conjunta o por separado para el mejor desarrollo del programa y el incremento del número de escuelas atendidas.

OCTAVO: PLAZO: El presente convenio entrará a regir a partir del 1/3/11 y extenderá su vigencia hasta el 29/2/12, renovándose en forma anual hasta el 28/3/15, de no existir voluntad en contrario de alguna de las partes, puesta de manifiesto 60 (sesenta) días antes del vencimiento del convenio en cada año y sin afectar las acciones que ya estuvieran en funcionamiento en ese plazo. El presupuesto anual 2012-2014 se actualizará anualmente conforme al IPC y a las actividades proyectadas.

NOVENO: Asimismo, la UdelaR - Facultad de Agronomía por su parte asume las siguientes obligaciones:

- i) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** La UdelaR - Facultad de Agronomía deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los diez días siguientes a la finalización del mes, ante la IM y ANEP, de la utilización de los fondos abonados, acreditándose especialmente el pago de los aportes al Banco de Previsión Social. En caso de incumplimiento en la presentación de las referidas rendiciones, la IM y ANEP, quedan autorizadas a suspender el pago respectivo. Ambas instituciones se reservan el derecho de efectuar

auditorías que permitan verificar que el destino de los fondos sea el pactado en este convenio.

II) **RESPONSABILIDADES:** Todo lo vinculado a la relación laboral trabada, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales, será responsabilidad exclusiva de la UdelaR- Facultad de Agronomía, no asumiendo la IM ni la ANEP ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio. Tanto la UdelaR - Facultad de Agronomía, como las personas con las que ésta contrate, no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IM ni a la ANEP por ningún concepto.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IM y ANEP: La IM y ANEP realizarán el seguimiento del cumplimiento del presente con sus respectivos técnicos, quienes realizarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del Convenio.

UNDÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u oposición de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DUODÉCIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las Instituciones dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por cualquiera de las otras . Se considerará que la o las Instituciones han incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada/s por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 (quince) días siguientes no lo rectificara/n, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama, colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados en el acápite.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RODRIGO AROCENA
RECTOR

[Handwritten signature]
ANA OLIVERA
INTENDENTE DE MONTEVIDEO

[Handwritten signature]
Ing. Agr. (P.R.) Fernando García Prónos
Montevideo

Montevideo, 24 de noviembre de 2014.

Se eleva al Decano la propuesta de addenda al convenio existente entre la UdelaR (Facultad de Agronomía) / Intendencia de Montevideo / ANEP para implementar el programa Huertas en Centros Educativos.

La addenda refiere a la actualización del presupuesto 2014 en función del ajuste salarial de la UdelaR y del incremento de actividades del programa con respecto a 2011. El texto cuenta con el aval de la Unidad de Convenios.

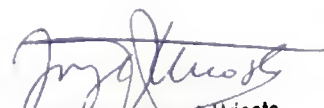
Se agrega el convenio vigente firmado en 2011.

Se sugiere su consideración por parte del Consejo.


Panambi Abadie
Asistente Académico

25 de noviembre de 2014.

Pase al Consejo para su consideración.


Ing. Agr. (Dr.) Jorge I. Urioste
Decano



FACULTAD DE
AGRONOMIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2014, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1978.

(Exp. N° 020090-001213-14) - De acuerdo a lo solicitado y a lo informado por la Unidad de Convenios, aprobar la Addenda al Convenio Específico entre la Universidad de la República – Facultad de Agronomía con la IMM y ANEP, (que luce a fs. 2 a 3 del exp.) para implementar el Programa Huertas en Centros Educativos y remitir el mismo a consideración del Sr. Rector. (9 en 9)

*Pase a la U. de
Convenios*


Alejandra Piano
Jefe Secretaría Consejo

4/12/14

*Pase a Informe de la Dirección General de
Relaciones y Cooperación.*


DANIELLA PALADINO
UNIDAD DE CONVENIOS



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Relaciones y Cooperación

Exp.020090-001213-14

Montevideo, 8 de diciembre de 2014

Sra. Directora General:

Se sustancia por las presentes actuaciones la suscripción de una adenda a un convenio específico entre la Intendencia de Montevideo; la ANEP y la Universidad de la República.

ANTECEDENTES

Consultada la base de datos de esta Dirección General, la misma arroja la existencia convenios entre las partes. El acuerdo de referencia fue suscrito con fecha 7 de julio de 2011 con el objetivo de llevar adelante el Programa de Huertas en Centros Educativos (fs. 5/10) y continua vigente con cláusula de renovación automática hasta el 28 de marzo de 2015 (art. octavo).

A fs. 12 se agrega Resolución del Consejo de la Facultad de Agronomía de fecha 1 de diciembre de 2014 en la que se aprueba la iniciativa.

OBJETO

El objeto de esta adenda se describe en la cláusula SEGUNDA, consiste en actualizar los montos del presupuesto 2014 en función de la diferencia entre el ajuste salarial de la UDELAR y el IPC (2014) y el incremento de actividades respecto al año 2011. En ese sentido la ANEP se obliga a transferir a la Facultad de Agronomía la diferencia correspondiente y la totalidad del costo de atender las escuelas rurales pertenecientes al Agrupamiento Tacuarí en Cerro Largo, por un total de \$ 640.848.

Las demás disposiciones no se ven alteradas por lo cual se mantienen vigentes y válidas.

ADECUACION JURÍDICA

De acuerdo con lo previsto por la Ley N° 12.549 (Carta Orgánica UDELAR); y en general con la normativa universitaria vigente no existen observaciones formales que proponer. Se sugiere el pase al Consejo Delegado Académico para su consideración y aprobación.


Dra. Patricia Noseda

DEPARTAMENTO DE CONVENIOS



Relaciones y Cooperación

Exp.020090-001213-14

Montevideo, 8 de diciembre de 2014

De conformidad, pase al Consejo Delegado Académico para su consideración.

Dra. Ana Castro
Directora

Dirección General de Relaciones y Cooperación

.....1-0-DIC- 2014.....RECIBIDO EN LA
FECHA EN LA DIVISION SECRETARIA GENERAL

MABEL DE SALVO RUIZ
Administradora Experto
Secretaria General